



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 25 de junio de 2025.

No. 077

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
Expediente: 214/20-RA1-01-3.- Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Compañía Reamex, S. A. de C. V. y Aspelab de México S. A. de C. V., fueron inhabilitadas por el período de tres meses.

3 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2025.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 17/2025.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Manual de Organización de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

5 - 89

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Convocatoria 001 Licitación Pública Nacional No. HCES-SG-OP-LPN-001-2025.

90

(Continúa Índice Pág. 2)

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Universidad de la Policía del Estado de
Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa; 12 de junio de 2025

Una firma manuscrita en tinta negra sobre una línea horizontal.

Elaboró y aprobó:
Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Rector de la Universidad de la
Policía del Estado de Sinaloa



Validó:
Dr. Rodolfo Monreal Ávila
Coordinador General de
Desarrollo Tecnológico y
Proyectos Especiales

JUN. 25 RND. 10388961

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I - ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
CAPÍTULO II - MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO	8
CAPÍTULO III - ATRIBUCIONES	11
CAPÍTULO V - ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA.....	14
CAPÍTULO VI- OBJETIVOS Y FACULTADES	16
1.0 Junta de Gobierno	16
2.0 Consejo Académico	17
3.0 Órgano Interno de Control y Evaluación.....	19
3.0.1 Departamento de Control y Evaluación.....	22
3.0.2 Departamento de Quejas y Denuncias	23
4.0 Rectoría.....	25
5.0 Dirección Académica	32
5.0.1 Departamento de Seguimiento y Evaluación Académica.....	34
5.0.2 Departamento Académico de Ciencias Penales	34
5.0.3 Departamento Académico de Criminología	36
5.0.4 Departamento Académico de Criminalística	37
5.0.5 Departamento Académico de Policiología.....	38
6.0 Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia	39
6.0.1 Departamento de Investigación en Conductas Antisociales	41
6.0.2 Departamento de Divulgación Científica	42
7.0 Abogacía General.....	43
7.0.1 Departamento de Normatividad y Responsabilidades	45
7.0.2 Departamento de Litigación	46
8.0 Dirección Administrativa.....	47
8.0.1 Departamento de Recursos Financieros.....	49
8.0.2 Departamento de Recursos Humanos.....	51
8.0.3 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.....	52
8.0.4 Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación	54
9.0 Dirección de Servicios Escolares	55
9.0.1 Departamento de Archivo y Control Escolar	60
9.0.2 Departamento de Trabajo Social y Médico Asistencial.....	63

9.0.3 Departamento de Ingresos y Selección de Aspirantes	65
9.0.4 Oficina de Tutoría Estudiantil.....	67
10.0 Dirección de Profesionalización Policial.....	70
10.0.1 Departamento de Programación de Profesionalización Policial	73
10.0.2 Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos	74
10.0.3 Departamento de Organización y Desarrollo Académico.....	76
11.0 Unidad de Vinculación y Transparencia	77
11.0.1 Departamento de Acceso a la Información y Transparencia.....	79
11.0.2 Oficina de Vinculación	81

INTRODUCCIÓN

La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, con el propósito fundamental de conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente en forma veraz respecto de su organización y funcionamiento, tanto a los servidores públicos como a los particulares en general, considera necesaria la reforma al Manual de Organización, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica y numerales 75 fracción IV y 76 fracción XIX del Estatuto Orgánico, ambas normas jurídicas de esta institución educativa.

Para tal efecto, el presente manual pretende entre sus objetivos contribuir al cabal ejercicio de las atribuciones de este organismo, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas que lo integran, las que deberán tener especial cuidado en cumplir de manera ágil, eficiente y honesta las disposiciones que en el mismo se detallan, las cuales se encuentran apegadas a la normatividad vigente, siendo aplicables por su incumplimiento las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Este documento contiene información relativa a aquellos antecedentes históricos más relevantes de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, desde su creación hasta la fecha de emisión del presente instrumento; su marco jurídico-administrativo, sus atribuciones y estructura orgánica básica, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, comenzando con su titular y hasta el nivel de jefatura de departamento o equivalentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica de la Policía del Estado de Sinaloa y Segundo Transitorio de su Estatuto Orgánico, este organismo por conducto del titular de la Rectoría, realizó la integración del presente Manual de Organización, contando con el apoyo de la persona que ejerce la titularidad de la Abogacía General, mismo que se hará cargo de su actualización, y a la que podrá enviarse cualquier sugerencia o comentario tendiente a perfeccionar y adicionar tanto su contenido como su forma.

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
4 de 83

MISIÓN

La misión de la Universidad es educar policías, personal pericial y agentes del Ministerio Público con capacidades, habilidades y competencias para desarrollar sus labores de manera científica, tecnológica y humanista, comprometidos con la sociedad, con sentido ético y solidario.

VISIÓN

Ser una Universidad innovadora, con un modelo académico vanguardista en el estudio de las ciencias penales, seguridad pública y justicia, posicionada como líder en el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de conductas antisociales.

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
5 de 83

CAPÍTULO I - ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Lo que se conoce actualmente como Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, ha transitado a lo largo de los años con nombres diferentes, al ser una institución que inició actividades hace 53 años aproximadamente, primero con la denominación de Escuela de Tránsito, la cual fue creada en el año de 1969, siendo su objetivo fundamental contribuir a la consolidación y al progresivo fortalecimiento del estado de derecho dentro del territorio mexicano, particularmente en Sinaloa, y para ello, se ha trabajado intensamente desde esos años en el campo específico de los procesos para la formación de lo que fue la Policía Estatal de Tránsito y simultáneamente con la tarea de impulsar una nueva cultura de educación y seguridad vial.

El 13 de agosto de 1985, bajo el decreto número 232, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", la creación de la Academia Estatal de Policía (ACEPOL), en la que se formaron inicialmente agentes policiales en las modalidades de tránsito, preventivo municipal y policía judicial, teniendo como sede la planta alta del edificio ubicado en esquina de boulevard Madero y avenida Ramón Corona, de la colonia Centro de esta municipalidad, trasladándose posteriormente en el año de 1987, a la pirámide educativa que se encontraba al sur de la ciudad.

El 24 de marzo de 1993, la quincuagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, según decretos aprobados con números 59 y 60 publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 41 de fecha 5 de abril de ese mismo año, expide la Ley Orgánica que crea el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (INECIPE), el cual vino a sustituir a la Academia Estatal de Policía, confiriéndole una nueva estructura orgánica y atribuciones más amplias.

Gracias a la funcionalidad y modernidad de su infraestructura, el citado Instituto Estatal ha merecido de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el alto honor de nombrarlo como el primer Centro Regional de Formación, Capacitación y Desarrollo Policial en el noroeste del país.

El 8 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el decreto mediante el cual el H. Congreso del Estado de Sinaloa, aprueba la Ley Orgánica de

la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, que vino a dar vida como institución educativa legalmente constituida a lo que actualmente se conoce como Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa (UNIPOL), lo anterior, gracias al impulso del Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, quien promovió la iniciativa de la citada Ley.

Lo que se conoce hoy como Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, a lo largo de su existencia ha recibido diversas distinciones, entre ellas, haber sido considerada como el “Alma Mater” de las y los servidores públicos del área de seguridad pública en Sinaloa.

Durante su evolución histórica ha preparado a miles de policías en cursos de formación básica, actualización, especialización, licenciatura y posgrados, así como al personal que integra las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, promoviendo siempre, una perspectiva científica.

Para dar validez y certeza a los estudios realizados, la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, realizó el trámite del registro como institución educativa, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, asignándole en fecha 04 de julio de 2023, el número de clave 250219, así como las distintas claves para expedir títulos profesionales, diplomas, grados académicos y cédulas profesionales en las diversas modalidades que imparte.

CAPÍTULO II - MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIONES Y TRATADOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Sinaloa
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

LEYES

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa
- Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa
- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa
- Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa
- Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año en curso
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa
- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
8 de 83

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
- Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Archivos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Educación
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

CÓDIGOS

- Código Civil para el Estado de Sinaloa
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa
- Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa
- Código Fiscal del Estado de Sinaloa
- Código Penal para el Estado de Sinaloa
- Código Nacional de Procedimientos Penales

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
9 de 83

- Reglamento para el Acceso de la Información Pública del Estado de Sinaloa
- Reglamento Escolar de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
- Reglamento de Servicio Social de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
- Reglamento de Normas Disciplinarias de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa

OTRAS DISPOSICIONES

- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
- Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027
- Acta de instalación del Consejo Académico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno

Las demás que las disposiciones legales confieran a la dependencia u organismo, que le encomiende al titular y que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares directamente.

CAPÍTULO III – ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 4o. La Administración Pública Paraestatal se integrará con los organismos descentralizados, los fondos, los fideicomisos públicos, y los demás organismos que con tal carácter cree el H. Congreso del Estado o el Gobernador Constitucional del Estado, con excepción de aquellos que queden excluidos por disposición de otros ordenamientos legales.

Artículo 28. Dentro de la Administración Pública Paraestatal, serán considerados los organismos descentralizados, las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o en su caso, por el Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 9. Las Dependencias deberán elaborar y mantener actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público.

Los manuales de referencia se presentarán a la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales, para su opinión y dictamen de estructura organizacional correspondiente, con base a las normas técnicas y lineamientos fijados en la materia.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 7. La Universidad para el debido cumplimiento de su objeto y fines, además de las establecidas en el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general.

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- VII. Aprobar, a propuesta del Rector, el Estatuto Orgánico, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y funcionamiento de la Universidad, así como sus reformas.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 75. Corresponde a la persona titular de la Rectoría el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- IV. Instruir y verificar que el personal de la Universidad competente para ello, elabore y en su caso, mantenga actualizada la normatividad aplicable en la institución.

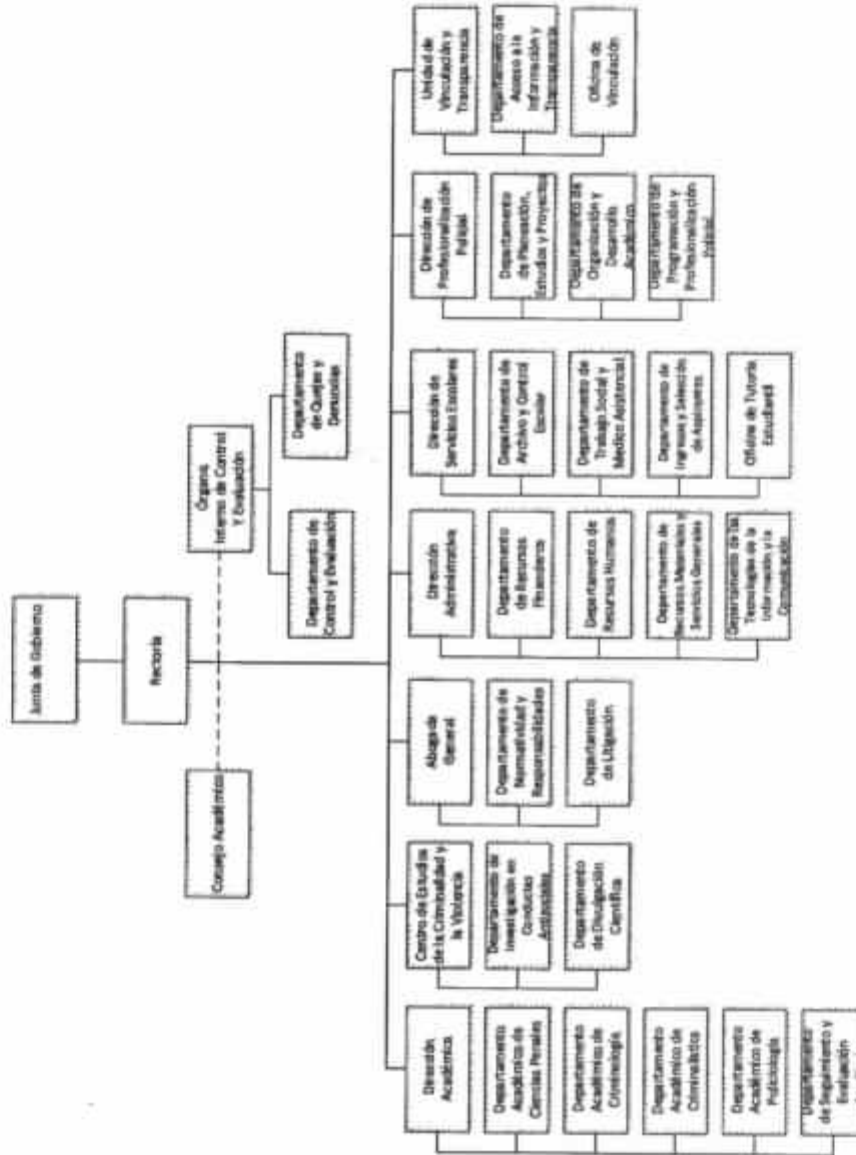
Artículo 76. La persona titular de la Rectoría además de las atribuciones específicas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Educación, Ley de Entidades, Ley Orgánica y Ley de Seguridad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- XIX. Instruir a las áreas competentes, la elaboración, adición o reforma en su caso, de leyes, reglamentos, estatutos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, así como de cualesquiera otras normas jurídicas o administrativas aplicables en la Universidad, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;

Artículo 66. Son facultades genéricas de los órganos personales de la Universidad, con excepción de la persona titular de la Rectoría, las siguientes:

- V. Participar en la elaboración y actualización de los estatutos orgánicos, reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público del órgano personal a su cargo.

CAPÍTULO IV - ORGANIGRAMA GENERAL.



CAPÍTULO V - ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

- 1.0 Junta de Gobierno
- 2.0 Consejo Académico
- 3.0 Órgano Interno de Control y Evaluación
 - 3.0.1 Departamento de Control y Evaluación
 - 3.0.2 Departamento de Quejas y Denuncias
- 4.0 Rectoría
- 5.0 Dirección Académica
 - 5.0.1 Departamento de Seguimiento y Evaluación Académica
 - 5.0.2 Departamento Académico de Ciencias Penales
 - 5.0.3 Departamento Académico de Criminología
 - 5.0.4 Departamento Académico de Criminalística
 - 5.0.5 Departamento de Policiología
- 6.0 Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia
 - 6.0.1 Departamento de Investigación en Conductas Antisociales
 - 6.0.2 Departamento de Divulgación Científica
- 7.0 Abogacía General
 - 7.0.1 Departamento de Normatividad y Responsabilidades
 - 7.0.2 Departamento de Litigación
- 8.0 Dirección Administrativa
 - 8.0.1 Departamento de Recursos Financieros
 - 8.0.2 Departamento de Recursos Humanos
 - 8.0.3 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 8.0.4 Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- 9.0 Dirección de Servicios Escolares
 - 9.0.1 Departamento de Archivo y Control Escolar
 - 9.0.2 Departamento de Trabajo Social y Médico Asistencial
 - 9.0.3 Departamento de Ingresos y Selección de Aspirantes

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
14 de 83

9.0.4 Oficina de Tutoría Estudiantil

10.0 Dirección de Profesionalización Policial

10.0.1 Departamento de Programación de Profesionalización Policial

10.0.2 Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos

10.0.3 Departamento de Organización y Desarrollo Académico

11.0 Unidad de Vinculación y Transparencia

11.0.1 Departamento de Acceso a la Información y Transparencia

11.0.2 Oficina de Vinculación

CAPÍTULO VI- OBJETIVOS Y FACULTADES

I.0 Junta de Gobierno

Objetivo General:

Como órgano colegiado de la Universidad tiene la función de aprobar las líneas estratégicas que presente la persona titular de la Rectoría, en materia de administración, vigilancia y proyectos presupuestales, así como acuerdos, manuales, procedimientos y programas institucionales para el funcionamiento de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Facultades Específicas:

- I. Nombrar a la persona que ejerza la titularidad de la Rectoría de la Universidad;
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones y el orden del día para cada sesión;
- III. Considerar las recomendaciones, sugerencias y propuestas que le formulen los Órganos de la Universidad;
- IV. Proponer a quien ejerza la titularidad del poder ejecutivo del Estado, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y vigilar su ejercicio, así como las ampliaciones al mismo y las transferencias de partidas que se requieran;
- V. Recibir la protesta del cargo de la persona titular de la Rectoría;
- VI. Resolver las controversias que se susciten entre los órganos de la Universidad;
- VII. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con los fines y atribuciones de la Universidad;
- VIII. Autorizar a propuesta de la persona que ejerza la titularidad de la Rectoría, la enajenación, arrendamiento o uso de bienes muebles o inmuebles propios de

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
16 de 83

la Universidad a terceros, una vez que se determine que ya no son indispensables para el cumplimiento de las funciones universitarias en términos de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del mismo;

- IX. Validar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, que presente la persona que ejerza la Rectoría;
- X. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Rectoría, el Estatuto Orgánico, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y funcionamiento de la Universidad, así como sus reformas, una vez que sean validados por las autoridades competentes;
- XI. Aprobar la estructura básica de la organización de la Universidad y las modificaciones precedentes, una vez que la misma sea validada por las autoridades competentes;
- XII. Aprobar el Programa de Desarrollo Institucional que le presente la persona titular de la Rectoría; y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley General de Educación Superior, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable.

2.0 Consejo Académico

Objetivo General:

Fungir como órgano consultivo en materia académica de la Universidad y responsable de asesorar, analizar, deliberar, promover y aprobar sistemas y acciones que contribuyan al correcto funcionamiento y desarrollo académico de la Universidad.

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
17 de 83

Facultades Específicas:

- I. Aprobar, a propuesta de quien ejerza la titularidad de la Rectoría, la creación, adecuación, modificación, incorporación, retiro, suspensión o supresión de los planes y programas de estudio, correspondientes a los programas educativos que se impartan en la Universidad;
- II. Dictaminar las disposiciones necesarias para revalidar y establecer equivalencias de estudios realizadas en instituciones nacionales o extranjeras, en coordinación las instituciones y/o autoridades educativas, según sea el caso;
- III. Resolver previo diagnóstico de la persona titular de la Rectoría, la viabilidad de crear, modificar o establecer centros educativos regionales, unidades, divisiones, departamentos académicos y áreas de investigación, destinadas a impartir la oferta educativa vigente en la Universidad;
- IV. Aprobar, recibir y resolver, a propuesta de la persona titular de la Rectoría, el calendario escolar;
- V. Determinar los asuntos académicos, los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico en atención a las características especiales del trabajo y de investigación;
- VI. Aprobar los programas de créditos educativos para alumnos;
- VII. Destituir, a los representantes ante el propio Consejo, cuando incurran en alguna causa grave que lo amerite;
- VIII. Citar a que comparezcan el funcionariado cuando así lo estime procedente; y
- IX. Las demás que se señalen en la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable.

3.0 Órgano Interno de Control y Evaluación

Objetivo General:

El órgano interno de control, tendrá por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la Universidad, así como desarrollar sus funciones de manera honesta, eficaz y eficiente conforme a los lineamientos que le emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Facultades Específicas:

- I. Practicar auditorías integrales en las diferentes áreas administrativas de la Universidad;
- II. Verificar y evaluar desde el punto de vista financiero el ejercicio del presupuesto aprobado;
- III. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del sistema presupuestal;
- IV. Seleccionar de entre las propuestas que presente el auditor externo, la que resulte más idónea para dictaminar los estados financieros del ejercicio fiscal de la Universidad;
- V. Recabar y proporcionar la información necesaria al auditor externo para el dictamen de los estados financieros de la Universidad;
- VI. Vigilar que el uso de los recursos patrimoniales de la Universidad sea el adecuado y se aplique exclusivamente para la consecución de su objeto con probidad, transparencia, eficiencia y eficacia;
- VII. Supervisar y evaluar el ejercicio presupuestal, relacionado con los ingresos generados por las unidades regionales y dependencias administrativas y verificar que éstos se apliquen conforme a lo dispuesto por el reglamento respectivo;

- VIII. Intervenir en los procedimientos de contratación verificando que se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IX. Llevar a cabo el procedimiento de la entrega y recepción del patrimonio universitario;
- X. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad y en su carácter de retenedora de impuestos;
- XI. Rendir un informe anual a la persona titular de la Rectoría de las actividades desarrolladas durante el año anterior;
- XII. Rendir informes al titular de la Rectoría, con la periodicidad que éste determine;
- XIII. Implementar los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo establecido por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y los Lineamientos que emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XIV. Recabar de las distintas áreas de la Universidad la documentación correspondiente, a fin de dar atención a las observaciones formuladas por los diversos entes fiscalizadores e integrar los expedientes de los procedimientos administrativos derivados de auditorías financieras y académicas, internas y externas;
- XV. Proponer al órgano que corresponda o, en su caso, aplicar las medidas correctivas o sanciones derivadas de las auditorías internas y externas conforme a los elementos que aporte;

- XVI. Aplicar las normas y lineamientos que emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en materia de control interno, fiscalización y atención de quejas y denuncias;
- XVII. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control y evaluación que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta de Gobierno a través de la persona titular de la Rectoría, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- XVIII. Implementar y difundir las políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos que en materia de ética, integridad pública y prevención de conflicto de interés emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Comités Coordinadores de los sistemas Nacional, y Estatal y Municipal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización;
- XIX. Ejercer las atribuciones de autoridad investigadora, substanciadora y/o resolutoria, en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- XX. Implementar acciones en las áreas de oportunidad, que resulten del diagnóstico o autoevaluación de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa y rendir los informes correspondientes;
- XXI. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de sus facultades;
- XXII. Verificar el control y resguardo de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad, a través de inspecciones físicas, codificaciones y resguardos respectivos;
- XXIII. Diseñar e implementar un programa de trabajo de control interno para la administración de riesgos, con la finalidad de que la Universidad cuente con

la definición de objetivos de un plan estratégico, para evitar actos de corrupción;

- XXIV. Diseñar un programa de trabajo para la implementación del ambiente de control de respaldo y compromiso con la rendición de cuentas;
- XXV. Supervisar el cumplimiento de la obligación de las y los servidores públicos de la Universidad, en materia de presentación de declaración de situación patrimonial, y de interés, de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y
- XXVI. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

3.0.1 Departamento de Control y Evaluación

Objetivo General:

Garantizar la evaluación de la gestión en la organización, asegurar la oportunidad y la confiabilidad de la información, definir y aplicar medidas para prevenir riesgos y garantizar que el sistema disponga de mecanismos de verificación y evaluación.

Facultades Específicas:

- I. Practicar auditorías integrales en las diferentes áreas administrativas de la Universidad;
- II. Presentar el informe de los resultados de auditoría integral, para que se lleve a cabo la implementación de medidas de corrección a las observaciones detectadas y se dé seguimiento por las áreas competentes;
- III. Proporcionar la información necesaria al auditor externo para el dictamen de los estados financieros de la Universidad;
- IV. Supervisar y evaluar el ejercicio presupuestal, relacionado con los ingresos generados por las unidades regionales y dependencias administrativas y

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
22 de 83

verificar que éstos se apliquen conforme a lo dispuesto por el reglamento respectivo;

- V. Promover el funcionamiento del sistema de control interno, la evaluación de la gestión gubernamental, la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de los servidores públicos, y al correcto manejo de los recursos públicos;
- VI. Llevar a cabo el procedimiento de la entrega y recepción del patrimonio universitario;
- VII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad y en su carácter de retenedora de impuestos; y
- VIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

3.0.2 Departamento de Quejas y Denuncias

Objetivo General:

Recibir las quejas y denuncias que se interpongan ante la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en contra de las y los servidores públicos adscritos a la misma, y darles el seguimiento correspondiente.

Facultades Específicas:

- I. Recibir y dar seguimiento a todas las quejas y denuncias presentadas ante la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en contra de su personal, salvaguardando en todo momento la confidencialidad de sus datos, tanto de denunciante como del denunciado;
- II. Practicar por denuncias de particulares, anónimas, de oficio o derivado de las auditorías realizadas por las autoridades competentes, o en su caso, por auditores externos, las investigaciones por presuntas faltas administrativas cometidas por las y los servidores públicos de la Universidad, y particulares

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
23 de 83

por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

- III. Verificar que las quejas o denuncias que reciba se encuentren sustentadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma la falta administrativa denunciada;
- IV. Citar a los denunciados, en caso de ser necesario, cuando éstos sean identificables, a fin de que amplíen la información proporcionada, y con ello contar con mayores elementos de prueba para iniciar el procedimiento correspondiente;
- V. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluidos los de conclusión, archivo por falta de elementos o prescripción y los de calificación de conducta;
- VI. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, incluyendo la calificación de la conducta como grave o no grave, y presentar dicho informe ante la autoridad substanciadora que corresponda, así como los de remisión de los expedientes a la autoridad substanciadora;
- VII. Iniciar y tramitar las investigaciones que procedan de acuerdo con la ley de la materia, relativas a la situación y evolución patrimonial, así como de posible actualización de conflicto de interés de los servidores públicos de la Universidad;
- VIII. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de sus facultades;
- IX. Supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de la Universidad, en materia de presentación de declaración de situación patrimonial, y de intereses, de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;
- X. Notificar al denunciante la determinación de procedencia o improcedencia de iniciar la investigación correspondiente, dentro de los quince días hábiles posteriores a su emisión;

- XI. Promover las acciones que, en su caso correspondan para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, resultado de las denuncias presentadas; y
- XII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

4.0 Rectoría

Objetivo General:

A la persona quien ejerza la titularidad de la Rectoría le corresponde la representación legal de la Universidad, así como la administración general de la misma. Ejercerá la presidencia del Consejo Académico y la secretaría técnica de la Junta de Gobierno.

La persona titular de la Rectoría, dará seguimiento y verificará que se cumplan los planes, programas, objetivos, y demás acciones que se implementen como parte del Sistema de Profesionalización, señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Universidad.

Facultades Específicas:

- I. Planear, formular, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito de su competencia, el funcionamiento de la entidad administrativa a su cargo, así como el desarrollo de los programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las normas, políticas, procedimientos y protocolos que se emitan para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- III. Informar anualmente a la Junta de Gobierno de los programas bajo su responsabilidad, así como las actividades realizadas por la Universidad durante el año anterior;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
25 de 83

- IV. Instruir y verificar que el personal de la Universidad competente para ello, elabore y en su caso, mantenga actualizada la normatividad aplicable en la institución;
- V. Apoyar en la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas operativos anuales y proyectos estratégicos;
- VI. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden, por parte de la Junta de Gobierno;
- VII. Coadyuvar con quien presida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y convenios generales y específicos suscritos en la materia;
- VIII. Formular dictámenes, opiniones e informes de actividades de la entidad administrativa a su cargo, que le sean requeridos por la Junta de Gobierno;
- IX. Coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en la elaboración de propuestas de contenido del Programa Estatal de Seguridad Pública;
- X. Coordinarse con las instancias correspondientes de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- XI. Expedir la certificación de los documentos existentes en los archivos de la Universidad, y en los casos que se requieran, con la debida certificación de autenticidad de firmas e idoneidad por parte de la persona titular de la Dirección Académica;
- XII. Suscribir los documentos y convenios que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones y obligaciones;
- XIII. Delegar funciones al personal subalterno, en asuntos que son de su competencia;

- XIV. Administrar de manera eficiente el patrimonio universitario que se le asigne a la Universidad; y
- XV. Todas aquellas que le atribuyan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Educación, Ley de Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Universidad, Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende la Junta de Gobierno.

Facultades Indelegables:

- I. Verificar que en las capacitaciones del personal de las instituciones de seguridad pública se apliquen los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización y las acciones determinadas por el Sistema de Formación y Profesionalización del personal de seguridad pública;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros de la Universidad para su consideración y en su caso, la autorización para su publicación de los mismos, previo informe del Órgano Interno de Control, con el dictamen de la auditoría externa;
- III. Dictar las medidas provisionales que sean necesarias en los asuntos urgentes cuya solución compete al Consejo Académico, sin perjuicio de que dicho Órgano Colegiado, en su sesión inmediata ratifique o rectifique tales medidas;
- IV. Participar como titular de la instancia evaluadora, en el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial, cuando así le sea requerido, por las autoridades competentes de los órdenes de gobierno estatal y municipal;
- V. Acordar los asuntos de su competencia, con los titulares del resto de los órganos personales y demás servidores públicos de la Universidad;
- VI. Organizar y coordinar las actividades generales de vinculación, extensión universitaria y difusión de cultura, con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los organismos privados y sociales que requiera la Universidad para su buen funcionamiento;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
27 de 83

- VII. Poner a consideración del Consejo Académico, el proyecto de calendario escolar anual;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas, reformas o adiciones a la legislación y reglamentación que regule a la Universidad;
- IX. Verificar que en las capacitaciones se apliquen los contenidos de los planes y programas para la profesionalización de las y los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, referidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como del Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- X. Desarrollar e implementar en colaboración con las instituciones de seguridad pública, los mecanismos de coordinación que permitan fortalecer y efficientar las carreras de investigación, policial y pericial;
- XI. Acreditar y validar ante las autoridades e instancias competentes, los programas que se desarrollen en los Municipios en materia de profesionalización para policías de proximidad;
- XII. Verificar que tanto la Dirección Académica como la Dirección de Profesionalización Policial de la Universidad, integren y mantengan actualizado el Registro Estatal de Docentes de sus respectivas áreas, así como gestionar en los casos que proceda, su inscripción, acreditación y certificación, ante las instancias correspondientes;
- XIII. Instruir la aplicación de evaluaciones con la que se acrediten las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para el desempeño de la función policial de las y los aspirantes y en su caso, del personal activo de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIV. Verificar a través de la Dirección de Servicios Escolares, que quienes aspiren a ingresar a las instituciones de seguridad pública, hayan aprobado las evaluaciones que determine el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;

- XV. Capacitar a través de sus áreas competentes, a quienes aspiren a ingresar a las instituciones de seguridad pública, así como a su personal activo, con la finalidad de que alcancen su desarrollo mediante una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
- XVI. Vigilar que los contenidos educativos que se impartan en la Universidad, incorporen el conocimiento sobre la organización, administración, dirección y supervisión de los servicios policiales de las instituciones de seguridad pública;
- XVII. Proponer la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, de procuración de justicia, así como a organismos de los sectores público, privado y social;
- XVIII. Promover los programas de educación abierta, en coordinación con las instituciones educativas y de seguridad pública, para efecto de mejorar el nivel educativo del personal policial activo;
- XIX. Instruir a las áreas competentes, la elaboración, adición o reforma en su caso, de iniciativas de leyes, reglamentos, estatutos, proyectos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos de la Universidad, así como de cualesquiera otras normas jurídicas o administrativas aplicables en la Universidad, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;
- XX. Mantener una comunicación permanente con los titulares de las instituciones de seguridad pública, relativo a las actividades de carácter académico;
- XXI. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico;
- XXII. Emitir acuerdos, lineamientos y circulares para hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Educación, Ley de Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Universidad, Ley de Seguridad

Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones reglamentarias que expida la Universidad;

- XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno, la enajenación, arrendamiento o uso de bienes muebles o inmuebles propios de la Universidad a terceros, una vez que se determine que ya no son indispensables para el cumplimiento de las funciones universitarias en términos de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y cuyos recursos obtenidos se destinarán para dar cumplimiento a los fines de la misma;
- XXIV. Plantear ante la Junta de Gobierno los proyectos emergentes o urgentes de la Universidad que impliquen gastos extraordinarios no previstos en el presupuesto anual de ingresos y egresos, del ejercicio fiscal correspondiente;
- XXV. Vigilar que el patrimonio universitario se aplique correctamente conforme al presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XXVI. Proponer al Consejo Académico la entrega de reconocimientos, preseas, distinciones y doctorados honoris causa, para quienes, por su destacada labor en favor de la seguridad pública, la justicia, la paz y la tranquilidad de la sociedad, reúnan los méritos y cualidades necesarias para su otorgamiento;
- XXVII. Firmar en unión con la persona titular de la Dirección Académica las constancias, certificados de estudio y diplomas de educación superior, así como de grados académicos y honoríficos que la Universidad otorgue y, registrar su firma electrónica ante la institución competente para la expedición de los títulos correspondientes;
- XXVIII. Proponer relaciones de intercambio y colaboración en los ámbitos científicos, técnicos y culturales con las instituciones afines del país y del extranjero;
- XXIX. Celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones para beneficio de la Universidad y suscribir los contratos en los que la Universidad sea parte;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
30 de 83

- XXX. Presentar al Consejo Académico para su aprobación la creación, modificación o supresión de departamentos académicos y coordinaciones de programas educativos;
- XXXI. Presentar al Consejo Académico para su aprobación la creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de los planes y programas de estudio correspondientes a los programas educativos que se impartan por la Universidad;
- XXXII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las reformas, adiciones y demás normativa que se expida relativa al buen funcionamiento de la Universidad, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- XXXIII. Planear, conducir y evaluar las áreas operativas de la Universidad, así como la formulación de propuestas de normas con base en las políticas institucionales;
- XXXIV. Nombrar, contratar, remover, o cambiar de adscripción al personal administrativo y académico de la Universidad;
- XXXV. Proponer ante la Junta de Gobierno, la creación de áreas administrativas o modificación de las ya existentes, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad ante la Junta de Gobierno;
- XXXVI. Instruir al personal de la Universidad competente, para que los procedimientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;
- XXXVII. Verificar que los contratos se adjudiquen los contratos en observancia a los requerimientos, programación y recursos autorizados, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y

Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;

XXXVIII. Imponer a través de los órganos colegiados y personales, así como demás autoridades de la Universidad, las sanciones que le señale la normativa aplicable a la comunidad universitaria, personal administrativo o personal docente; y

XXXIX. Las demás que le atribuyan las leyes, estatutos orgánicos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones aplicables a la Universidad o que expresamente le encomiende la Junta de Gobierno.

5.0 Dirección Académica

Objetivo General:

Contribuir, diseñar y administrar el área académica manteniendo la calidad de los diferentes programas educativos de educación superior, así como el seguimiento de los aspectos requeridos para lograr la acreditación ante las instancias correspondientes y asegurar la calidad académica del alumnado de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Facultades Específicas:

- I. Diseñar y someter a consideración del Rector los programas educativos de formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del estado de Sinaloa;
- II. Asumir la secretaría técnica del Consejo Académico y realizar las funciones propias del cargo;
- III. Suscribir conjuntamente con la persona titular de la Rectoría, en los casos que requieran la autenticidad de firmas de idoneidad, las constancias, certificados de estudio y diplomas de educación superior, y grados académicos y honoríficos que otorgue la Universidad;

- IV. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar que las áreas administrativas bajo su adscripción, ejecuten de manera correcta y oportuna los que le fueren aprobados;
- V. Integrar y someter a la consideración de la Rectoría, la planta docente del personal académico de acuerdo a las necesidades y programas educativos que desarrolle e imparta la Universidad;
- VI. Fomentar el intercambio de información en materia científica y humanística de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del estado de Sinaloa;
- VII. Fortalecer las líneas de generación y aplicación del conocimiento pertinente para el desarrollo estatal, nacional e internacional;
- VIII. Promover la difusión de los productos de investigación generados por la Universidad, en los programas educativos de formación de educación superior, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales;
- IX. Promover la formación de los recursos humanos de la Universidad interesados en la investigación;
- X. Someter a la consideración de la Rectoría, los requisitos y procedimientos para la revalidación y reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones educativas;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Docentes, del área que representa, y en caso de ser procedente, gestionar su inscripción, acreditación o certificación, ante el Registro Nacional correspondiente; y
- XII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

5.0.1 Departamento de Seguimiento y Evaluación Académica

Objetivo General:

Coordinar acciones de investigación que permitan evaluar y diagnosticar los factores que inhiben el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos en los diferentes niveles de la carrera policial, así mismo, la detección de necesidades de capacitación de las instituciones policiales estatal y municipal, y de procuración de justicia.

Facultades Específicas:

- I. Dar seguimiento a la integración, registro, listas de asistencia y reportes de evidencia de los cursos de capacitación, formación inicial y formación continua;
- II. Llevar el control y la elaboración de formatos de actas de calificaciones, listas de asistencia y evidencia fotográfica;
- III. Elaborar y controlar la evidencia de ingresos y bajas de elementos en formación inicial o continua;
- IV. Integrar un expediente documental por grupo;
- V. Monitorear el sistema de regularización de alumnos no aprobados;
- VI. Elaborar semanalmente las estadísticas y avances de formación en cada grupo; y
- VII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

5.0.2 Departamento Académico de Ciencias Penales

Objetivo General:

Planear y supervisar el desarrollo de las actividades del profesorado y alumnado en los estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado, dentro de la Universidad, así

como dirigir la elaboración de los diferentes programas académicos propios del Posgrado, en el ámbito de las Ciencias Penales y de la Política Criminal.

Facultades Específicas:

- I. Proponer y desarrollar los programas educativos y de investigación académica en materia de derecho penal, seguridad pública, penología y administración de justicia y seguridad pública;
- II. Proponer, formular, aplicar y modificar los contenidos de los planes y programas para la formación del alumnado a que se refieran los diferentes programas académicos que oferte la Universidad;
- III. Planear y supervisar las investigaciones que, en el ámbito de las ciencias penales y la política criminal, permitan conocer adecuadamente las causas, efectos y consecuencias de los problemas nacionales en la materia, a fin de proponer los elementos para tomar decisiones en materia de política criminal;
- IV. Planear y supervisar las medidas necesarias para llevar a cabo la formación de especialistas en ciencias penales;
- V. Proponer, coordinar y supervisar las actividades de investigación interinstitucionales que, con motivo de firma de convenios con otras instituciones se lleven a cabo;
- VI. Rendir los informes que le sean solicitados, respecto de los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo realizado; y
- VII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

5.0.3 Departamento Académico de Criminología

Objetivo General:

Planear y supervisar el desarrollo de las actividades del docentado y alumnado, con el objetivo de que adquieran la capacidad de analizar, evaluar y comunicar información empírica sobre la criminalidad, la victimización, las respuestas al crimen, la desviación y a las representaciones del crimen.

Facultades Específicas:

- I. Proponer y desarrollar los programas educativos y de investigación académica en materia de victimología, política criminal, criminología, psicología criminal y sociología criminal;
- II. Proponer, formular, aplicar y modificar los contenidos de los planes y programas para la formación del alumnado a que se refieran los diferentes programas académicos que oferte la Universidad;
- III. Planear actividades de investigación sobre la personalidad de individuos que participan en hechos delictivos;
- IV. Estudiar las causas y consecuencias de los delitos en base a las estadísticas de incidencia de los mismos;
- V. Desarrollar procesos de investigación sobre las causas que originan hechos delictivos;
- VI. Comprender, prevenir e intervenir con eficacia en la problemática criminal en la sociedad;
- VII. Intervenir en la reinserción social y tratamiento penitenciario; y
- VIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

5.0.4 Departamento Académico de Criminalística

Objetivo General:

Planear y supervisar el desarrollo de las actividades del profesorado y alumnado, con el objetivo de que adquieran la capacidad de ejecutar la investigación técnico científica, de tal manera que se logre la entrega de los suficientes elementos de convicción que sustenten una acusación fiscal, permitiendo afianzar los fallos y decisiones por parte de la administración de justicia.

Facultades Específicas:

- I. Proponer y desarrollar los programas de estudio e investigación académica en materia de investigación criminalística y criminalística forense;
- II. Proponer, formular, aplicar y modificar los contenidos de los planes y programas para la formación del alumnado a que se refieran los diferentes programas académicos que oferte la Universidad;
- III. Coordinar la operación del laboratorio de criminalística;
- IV. Llevar un registro del instrumental utilizado en el laboratorio en sus distintas ramas;
- V. Llevar la calendarización de las prácticas, tanto en áreas cerradas como abiertas;
- VI. Llevar el registro de existencia de consumibles para utilizarse en las actividades que se programen;
- VII. Emitir un informe semanal de las actividades realizadas;
- VIII. Administrar el uso de material de utilería, (armas, cuchillos y radios de comunicación), así como los kits de criminalística y primer respondiente;
- IX. Proponer proyectos para la innovación de las prácticas a realizar; y

- X. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

5.0.5 Departamento Académico de Policiología

Objetivo General:

Planear y supervisar el desarrollo de las actividades del docentado y alumnado, con el objetivo de que adquieran la capacidad de establecer las reglas prácticas encaminadas a la persecución y aprehensión del delincuente.

Facultades Específicas:

- I. Proponer y desarrollar los programas educativos y de investigación académica en materia de prevención del delito, comunicación policial y administración de justicia;
- II. Proponer, formular, aplicar y modificar los contenidos de los planes y programas para la formación del alumnado a que se refieran los diferentes programas académicos que oferte la Universidad;
- III. Coordinar las actividades tendientes a establecer la situación actual que guardan las instituciones policiales en Sinaloa;
- IV. Analizar los procesos de mejora en la actuación policial de los cuerpos policiales;
- V. Planear estrategias para actualizar los protocolos de actuación policial;
- VI. Elaborar procesos de investigación sobre la problemática entre los cuerpos de policía y las incidencias delictivas;
- VII. Promover, coordinar y desarrollar el estudio, investigación e intercambio de información en materia de seguridad pública; y
- VIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
38 de 83

6.0 Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia

Objetivo General:

El Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia es el órgano universitario encargado de la investigación científica y académica, cuyo objeto de estudio sean las conductas antisociales.

Facultades Específicas:

- I. Coordinar y desarrollar campañas con la finalidad de prevenir las conductas antisociales;
- II. Promover la colaboración y participación ciudadana en las acciones de prevención de las conductas antisociales;
- III. Promover el intercambio de experiencias en materia de conductas antisociales, prevención del delito y cultura de la legalidad con instituciones nacionales, estatales y extranjeras;
- IV. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de conductas antisociales;
- V. Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios y propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos;
- VI. Proponer ante las instituciones de Seguridad Pública, integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública la implementación de políticas, lineamientos y protocolos en conductas antisociales, así como en la materia de atención integral a víctimas u ofendidos por algún delito;
- VII. Coordinarse con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa y las correspondientes de los municipios, organismos no gubernamentales, organismos federales de protección a los derechos humanos, así como

instituciones públicas y privadas, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica;

- VIII. Elaborar propuestas y recomendaciones, así como brindar apoyo y asesoría a las instituciones de seguridad pública e integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de conductas antisociales;
- IX. Promover la participación de la comunidad y de instituciones de seguridad pública y organizaciones públicas, privadas y sociales para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, así como coadyuvar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas de conductas antisociales;
- X. Realizar cursos, conferencias, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de conductas antisociales a través de la Rectoría o en coordinación con otras instituciones de seguridad pública;
- XI. Promover la inclusión de contenidos relativos a las conductas antisociales en los programas educativos de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades estatales, así como colaborar con los municipios en esta misma materia;
- XII. Realizar estudios sobre causas estructurales del delito, distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública;
- XIII. Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- XIV. Fomentar la investigación científica y tecnológica para identificar los factores que generan las conductas antisociales;

- XV. Certificar la documentación generada por el área que dirige y que obre en los archivos de la misma;
- XVI. Llevar a cabo campañas de prevención de las conductas antisociales en sus diversas manifestaciones, en coordinación con las autoridades competentes; y
- XVII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

6.0.1 Departamento de Investigación en Conductas Antisociales

Objetivo General:

Investigar las principales causas de incidencias delictivas, las conductas que atentan contra la estabilidad de las familias, violencia de género y delitos de mayor impacto en la sociedad sinaloense, participando en el diseño de estrategias con el objetivo de minimizar los índices, y de manera precisa, prevenir conductas de violencia familiar, contra mujeres, personas vulnerables y todas aquellas que laceran los bienes jurídicos principales.

Facultades Específicas:

- I. Promover proyectos multi e interdisciplinarios y coadyuvar a su realización, propiciando y coordinando los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento;
- II. Evaluar los programas de trabajo y las actividades en el ámbito de su competencia y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;
- III. Proponer y establecer los criterios académicos para la creación de becas en materia de investigación;
- IV. Coadyuvar con las autoridades universitarias a establecer un presupuesto general universitario, destinado a fortalecer el desarrollo de la función de estudios, investigación y desarrollo de las actividades de su competencia; y

- V. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

6.0.2 Departamento de Divulgación Científica

Objetivo General:

Sistematizar los datos de información policiaca publicadas mediante el diseño y desarrollo de un sistema de inventario que permita generar información de la producción editorial sobre temas de criminalidad y violencia.

Facultades Específicas:

- I. Orientar los estudios y procesos necesarios para el mejoramiento y perfeccionamiento de la función de investigación en la Universidad y en su entorno, y para difundir sus resultados;
- II. Impulsar la creación de comisiones de trabajo académico para la atención de asuntos específicos en materia de conductas criminales y de violencia;
- III. Organizar temas con sistema de hemeroteca, para ejemplares en físico en base al año de impresión y la verificación visual de los datos de cada obra, para corroborar la existencia de los mismos;
- IV. Diseñar un sistema de inventario automatizado, mediante el análisis de los datos que se requieran para acceso a los datos de las obras y permita generar estadísticas que difundan el trabajo editorial de la Universidad;
- V. Gestionar las solicitudes de registro, el número estándar internacional de libro (ISBN) y/o revistas (ISSN) de las obras, requisando los formatos que el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) provee para legalizar las obras editadas y/o publicadas por la Universidad; y
- VI. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

7.0 Abogacía General

Objetivo General:

La representación legal de la Universidad en asuntos contenciosos y judiciales, corresponderá a la persona titular de la Abogacía General.

Facultades Específicas:

- I. Intervenir en defensa de los intereses de la Universidad, en los juicios que hubiera iniciado la institución o que se interpongan en su contra;
- II. Vigilar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad;
- III. Atender las solicitudes de audiencias o consultas jurídicas que presentan las autoridades universitarias;
- IV. Compilar y promover la difusión de la legislación que conforma el marco jurídico de la Universidad;
- V. Delegar sus funciones mediante poder notarial especial, previa autorización de Rectoría;
- VI. Proponer a Rectoría las medidas legales sobre administración y operatividad que considere apropiadas para el cumplimiento de sus competencias;
- VII. Supervisar el cumplimiento de la normativa en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, arrendamientos y administración de bienes muebles, para que se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Llevar a cabo la regularización de las propiedades de la Universidad y así como su control correspondiente;

- IX. Asesorar al Consejo Académico y a quien ejerza la Rectoría en la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de reglamentos y demás disposiciones de la Universidad;
- X. Brindar asesoría jurídica a los órganos colegiados, así como al personal de las diversas áreas de la Universidad en materia de consulta e interpretación de la legislación nacional y universitaria;
- XI. Asistir a los órganos personales e instancias de apoyo en la celebración de convenios, contratos y actos multilaterales, en los que participe la Universidad;
- XII. Revisar, validar y, en su caso, elaborar los proyectos de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos en que la Universidad sea parte;
- XIII. Resguardar los documentos que estén relacionados con la posesión, propiedad, laudo o trámite jurídico vinculado con algún bien inmueble de la Universidad;
- XIV. Interponer los escritos, promociones y recursos necesarios, en base a la legislación aplicable, con el fin de cumplir con eficiencia la defensa jurídica de la institución;
- XV. Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como estancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos;
- XVI. Certificar la documentación generada por el área que dirige y que obren en los archivos de la misma; y
- XVII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

7.0.1 Departamento de Normatividad y Responsabilidades

Objetivo General:

Recopilar el marco jurídico aplicable en la Universidad, vigilando y validando su cumplimiento, así como mantenerlo actualizado, en aras de adaptarlo a las necesidades evolutivas de la institución, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas previamente establecidas.

Asesorar en materia jurídica a las diversas áreas que conforman la Universidad.

Facultades Específicas:

- I. Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas que conforman el marco jurídico de la Universidad;
- II. Asesorar a quien ocupe la Abogacía General en la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de reglamentos y demás disposiciones de la Universidad;
- III. Brindar asesoría jurídica al Órgano Interno de Control y Evaluación y a las áreas de la Universidad que lo requieran;
- IV. Capacitar al personal administrativo respecto a la legislación vigente aplicable en la Universidad;
- V. Proponer a la autorización de quien ejerza la Abogacía General, la actualización sistemática del marco normativo del organismo, mediante la expedición de nuevas normas o reformas de las mismas o, cuando las circunstancias así lo requieran;
- VI. Mantener actualizada la normatividad de la Universidad de forma digital;
- VII. Participar en la elaboración de las actas administrativas derivadas de la venta y baja de bienes sin utilidad y desechos de la Universidad;

- VIII. Elaborar un informe anual de las actividades del departamento a su cargo y presentarlo a la persona titular de la Abogacía General;
- IX. Apoyar en la elaboración los informes de actividades de quien ocupe la Abogacía General; y
- X. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

7.0.2 Departamento de Litigación

Objetivo General:

Auxiliar a la persona titular de la Abogacía General en la representación legal de la Universidad para asuntos contenciosos, coadyuvando en los servicios legales que ésta presta y que los instrumentos, convenios y/o contratos que se celebren en la institución cuente con pleno soporte jurídico en observancia a las funciones de su competencia.

Facultades Específicas:

- I. Acordar con la persona titular de la Abogacía General, los asuntos competentes a su cargo;
- II. Conocer y tramitar los asuntos que determine el abogado general;
- III. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos en que la Universidad sea parte;
- IV. Acudir y asesorar con la representación que le confiera quien ocupe la titularidad de la Abogacía General, a las negociaciones de carácter contractual que la Universidad celebre con la representación sindical;
- V. Proponer ante la persona quien ejerza la Abogacía General la celebración de convenios judiciales y extrajudiciales, a efecto de resolver controversias en la cuales la Universidad sea parte;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
46 de 83

- VI. Poner a consideración de la persona titular de la Abogacía General, la relación e informe anual de actividades que se lleven a cabo en esa área;
- VII. Recopilar datos y elementos ante las diversas instancias para la integración de los expedientes y llevar el resguardo y control de los mismos;
- VIII. Aplicar las disposiciones determinadas por la persona que ejerza la titularidad de la Abogacía General acatando las medidas dictadas por esta área;
- IX. Dar seguimiento y evaluar todas aquellas actividades del tipo contencioso laboral y que en materia de investigación administrativa lleven a cabo las instancias universitarias;
- X. Auxiliar en la planeación, coordinación y evaluación de las actividades que se lleven a cabo en la Abogacía General, con la finalidad de que sean eficientes; y
- XI. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

8.0 Dirección Administrativa

Objetivo General:

Garantizar que el ejercicio del presupuesto autorizado se opere y controle de acuerdo a las disposiciones legales y presupuestales aplicables, llevando una administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad.

Facultades Específicas:

- I. Proponer, aplicar y difundir las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios de la Universidad, en apego a la normativa en la materia y conforme a las directrices definidas por la persona titular de la Rectoría;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
47 de 83

- II. Coordinar la elaboración e integración, del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, con base a la normatividad aplicable y someterlo a la consideración de la persona titular de la Rectoría;
- III. Gestionar y vigilar el control y ejecución del presupuesto autorizado a la Universidad e informar del avance del gasto mensual a la persona titular de la Rectoría;
- IV. Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de optimización y eficiencia administrativa a través de la integración y actualización de los programas institucionales y financieros a cargo de la Universidad;
- V. Establecer y evaluar los programas y lineamientos en materia de adquisiciones de recursos materiales y servicios generales, almacenamiento y enajenación de bienes de conformidad con la normativa vigente;
- VI. Planear y dar seguimiento a los presupuestos que le asigne el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y las instituciones públicas, privadas, fideicomisos y demás aportaciones que generen ingresos para la Universidad;
- VII. Administrar, controlar, adquirir o contratar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, previa autorización de Rectoría;
- VIII. Administrar la operación de los almacenes de mobiliario, equipo y material de consumo;
- IX. Proponer los lineamientos generales para la regulación de los ingresos propios;
- X. Promover y realizar las adquisiciones para la Universidad, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y

Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- XI. Integrar y controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente de cada uno de los programas y subprogramas;
- XII. Apoyar a la persona que ejerza la titularidad de la Rectoría en las gestiones que efectúe para obtener recursos financieros para la Universidad;
- XIII. Promover la adquisición y mantenimiento de equipo y sistemas de cómputo para la Universidad, así como respecto de la ampliación y modernización de su red informática; y
- XIV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

8.0.1 Departamento de Recursos Financieros

Objetivo General:

Implementar los mecanismos de control interno que permitan la captación de ingresos por prestación de servicios, convenios, transferencias, asignaciones y/o subsidios programados, venta de bienes, así como salvaguardar adecuadamente los recursos financieros de la Institución, controlando la disponibilidad y el buen manejo de los mismos, para cumplir oportunamente con los compromisos de pagos programados.

Facultades Específicas:

- I. Integrar y actualizar los programas institucionales y financieros a cargo de la Universidad;
- II. Elaborar, controlar y mantener permanentemente actualizado el inventario de los recursos materiales de la Universidad;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
49 de 83

- III. Aplicar las políticas y programas sobre selección, contratación, evaluación, remuneración y capacitación del personal de la Universidad, en base a los lineamientos que se emitan en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- IV. Llevar el control de los ingresos, órdenes de pago de las cuotas, tarifas, cuotas de recuperación u otros conceptos aplicables a las y los alumnos provenientes de las Instituciones de Seguridad Pública y demás alumnos de la Universidad, por los servicios que presta;
- V. Tramitar licencias, permisos, nómina, vacaciones, viáticos y demás trámites de carácter administrativo del personal que labora para la Universidad;
- VI. Proveer uniformes y equipo que garanticen la seguridad del personal y permitan el adecuado desempeño de las labores propias de la Universidad, además de coordinar y vigilar las estrategias y procedimientos orientados a la prevención de riesgos y accidentes de trabajo;
- VII. Supervisar la operación de los almacenes de mobiliario, equipo y material de consumo;
- VIII. Elaborar los lineamientos generales para la regulación de los ingresos propios;
- IX. Llevar a cabo las adquisiciones para la Universidad, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- X. Apoyar a las distintas áreas administrativas de la Universidad en materia de planeación, evaluación y control de los programas que son de su competencia;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
50 de 83

- XI. Realizar el seguimiento a los convenios y compromisos contraídos por la Universidad dentro del marco de su competencia;
- XII. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, de acuerdo a la frecuencia y a las normas técnicas establecidas; y
- XIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

8.0.2 Departamento de Recursos Humanos

Objetivo General:

Mantener actualizada y en operación continua la plantilla de personal, supervisando que cumpla con sus obligaciones contractuales y disfrute de los derechos, prestaciones y servicios que le corresponden, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Facultades Específicas:

- I. Observar las disposiciones legales, normas, lineamientos y políticas establecidas que regulan la administración de los recursos humanos;
- II. Intervenir en las actividades derivadas de las relaciones laborales entre la Universidad y las personas servidoras públicas;
- III. Coadyuvar en la implantación de la estructura orgánica y ocupacional autorizada a la Universidad, vigilando su correcto y adecuado manejo;
- IV. Participar en la formulación e integración de la programación presupuestal del capítulo de servicios personales de la Universidad; así como intervenir en los trámites para la calendarización y ejercicio del presupuesto autorizado;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
51 de 83

- V. Participar en la implementación de las políticas y normas que regulen la selección, nombramientos, contratación de personal, prestaciones, servicios y remuneraciones del personal de la Universidad;
- VI. Realizar los trámites ante las instancias correspondientes de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado relativos a la seguridad social, para el correcto y oportuno aseguramiento del personal de la Universidad;
- VII. Vigilar el correcto manejo de los tabuladores de sueldos y salarios, y de los estímulos al desempeño autorizados para el personal de la Universidad;
- VIII. Elaborar la nómina y documentación relativa para el pago de las remuneraciones y prestaciones al personal, vigilando la correcta integración de la documentación soporte respectiva;
- IX. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales y aportaciones a cargo de la Universidad, derivadas de la prestación de servicios personales subordinados;
- X. Vigilar y supervisar el correcto manejo del control de asistencia, licencias, incapacidades, permisos, vacaciones y viáticos de conformidad con las normas, lineamientos y políticas establecidas; y
- XI. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

8.0.3 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo General:

Contar con los recursos materiales y servicios generales necesarios para abastecer a las distintas áreas que conforman la Universidad, además obtener de los proveedores, los bienes y servicios con la calidad, precio y oportunidad en la entrega, observando la normatividad vigente y respetando la calendarización de gastos presupuestales.

Facultades Específicas:

- I. Elaborar y ejercer el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- II. Instrumentar los sistemas, procedimientos y servicios técnico-administrativos, para el manejo y adquisiciones en cuanto a los recursos materiales y servicios que requiera la Universidad;
- III. Proporcionar los recursos materiales relacionados con la asistencia médica y alimentaria al alumnado, así como los servicios generales de inmuebles e intendencia;
- IV. Controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, así como los resguardos respectivos para su control;
- V. Controlar el funcionamiento del almacén de bienes de consumo de la Universidad;
- VI. Recibir y resguardar los bienes adquiridos, así como distribuir los mismos a las áreas solicitantes;
- VII. Suministrar a las distintas áreas de la Universidad los recursos materiales, equipos, así como las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Realizar y tramitar la contratación de los bienes muebles y de prestación de servicios que la Universidad requiera;
- IX. Supervisar los servicios relacionados con la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles que ocupan las instalaciones de la Universidad de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Gestionar ante las instancias respectivas el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales establecidas;

- XI. Administrar el parque vehicular de la Universidad;
- XII. Efectuar las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble, mobiliario, equipo y vehículos propiedad de la Universidad;
- XIII. Realizar los trámites de pago de las adquisiciones y de la contratación de servicios, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y garantías otorgadas por los proveedores y prestadores de servicios; y
- XIV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

8.0.4 Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Objetivo General:

Administrar, monitorear y dar mantenimiento, a las bases de datos y el soporte técnico de los sistemas de información, programas, equipos de cómputo, equipos de comunicaciones, sistemas de enseñanza virtual y equipo de complemento didáctico.

Facultades Específicas:

- I. Garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura de cómputo en hardware y software, que le competa;
- II. Determinar las políticas y estándares para la implementación de controles de uso y aplicación de la infraestructura de cómputo;
- III. Definir los planes de contingencia y aplicar los planes de recuperación en caso de desastre o caída de los equipos;
- IV. Mantener programas y procedimientos de detección e inmunización de virus informáticos, de copias de programas no autorizados, o datos procesados en otros equipos;

- V. Establecer revisiones periódicas y sorpresivas del contenido de discos para identificar la instalación de aplicaciones no autorizadas o relacionadas a la gestión realizada;
- VI. Aplicar o en su caso, supervisar la aplicación de mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo (hardware/software);
- VII. Definir los planes de mantenimiento a los sistemas y equipos de cómputo;
- VIII. Coordinar, o en su caso, efectuar la actualización de los sistemas operativos de los sistemas y equipos de cómputo;
- IX. Aplicar procedimientos de respaldo de información de los sistemas y equipos de cómputo críticos;
- X. Asegurar que los sistemas y equipos de cómputo operen bajo condiciones adecuadas;
- XI. Investigar y analizar nuevas tecnologías;
- XII. Participar en la generación de proyectos tecnológicos sustentables y la gestión permanente de recursos; y
- XIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

9.0 Dirección de Servicios Escolares

Objetivo General:

Ofrecer servicios escolares de calidad al alumnado de la Universidad y garantizar que el proceso de selección de aspirantes a ingresar a los diferentes programas educativos que ésta ofrece, se lleve a cabo, respetando la normatividad aplicable que la rige, dando seguimiento al estudiantado a lo largo de su formación para garantizar la culminación de sus estudios de manera satisfactoria.

Facultades Específicas:

- I. Establecer los procedimientos necesarios para el eficiente funcionamiento de las actividades y operatividad de los servicios escolares que se brindan en la Universidad, en coordinación con las diversas áreas de la misma;
- II. Aplicar la normativa relativa al proceso de convocatoria de preinscripción de aspirantes a ingresar a los distintos programas de educación superior; así como la selección de los aspirantes a ingresar a los programas de profesionalización de las instituciones de seguridad pública. Lo anterior, con base a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad, las del Programa Rector de Profesionalización, las de la Secretaría de Educación Pública y las de la Universidad;
- III. Requerir a quienes aspiren a ingresar a alguno de los programas de educación superior, la documentación correspondiente para su inscripción, verificando previamente la autenticidad de la misma ante las autoridades competentes;
- IV. Llevar a cabo el registro de inscripción del alumnado de educación superior que han cumplido con los lineamientos del proceso de preinscripción y emitirles sus credenciales correspondientes;
- V. Registrar la inscripción al programa de profesionalización correspondiente, a las personas aspirantes a ingresar a las corporaciones policiales, una vez que se cuente con los resultados emitidos por el Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza (C3), asignando grupo y matrícula, en el sistema integral de la Universidad y expedirles sus gafetes correspondientes;
- VI. Recibir, registrar, digitalizar, organizar, conservar, resguardar y asegurar la integridad de los documentos físicos que integran el expediente escolar del alumnado de la Universidad, así como los archivos y bases de datos que maneje;
- VII. Registrar las revalidaciones y equivalencias de estudios del alumnado de educación superior, con base en la resolución y documentos emitidos por la Dirección Académica;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
56 de 83

- VIII. Registrar las calificaciones del alumnado de los programas de educación superior y de profesionalización que imparte la Universidad, en la base de datos de control escolar;
- IX. Informar de manera permanente a la persona titular de la Rectoría sobre el desempeño escolar del alumnado;
- X. Desarrollar, coordinar y dar a conocer al alumnado que se encuentren cursando programas de estudios de cualquier modalidad, nivel o grado escolar en la Universidad, a través de la oficina de tutoría estudiantil, los servicios o programas a los que pueden acceder;
- XI. Diseñar medidas que permitan atender y dar un seguimiento eficiente a los problemas y necesidades del alumnado de la Universidad, en relación a su entorno socioeconómico;
- XII. Proporcionar servicio médico tanto al alumnado como al personal administrativo de la Universidad que así lo requiera;
- XIII. Tramitar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el seguro de salud para estudiantes (seguro facultativo), para alumnos de los cursos de formación inicial de las diferentes corporaciones policiales y de los programas académicos de educación superior;
- XIV. Expedir y suscribir constancias, certificados de estudios, certificados de formación policial, diplomas, reconocimientos, actas de recepción, Kardex, así como elaborar títulos de licenciaturas, de grados académicos y honoríficos para el alumnado de la Universidad, con base en la información y documentación existente en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Archivo y Control Escolar y de acuerdo a la normativa vigente;
- XV. Coadyuvar con los egresados de la Universidad, en la tramitación de cédulas profesionales ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

- XVI. Realizar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, las gestiones correspondientes para el registro de formatos oficiales, sellos, actualización de datos de la Universidad como institución educativa, la adición de carreras y modificación de carreras, el nombre de los programas educativos que ofrece, el catálogo de firmas autógrafas y electrónicas, así como la tramitación de autenticación de los títulos electrónicos de su alumnado;
- XVII. Sistematizar la estadística escolar y elaborar diagnósticos;
- XVIII. Dar seguimiento a las actividades y ubicación de las y los egresados de la Universidad;
- XIX. Coordinar con las y los enlaces de los municipios, secretarías y/o corporaciones, la selección, seguimiento de evaluación, resultados y el ingreso de aspirantes para los diferentes cursos de profesionalización policial;
- XX. Coordinar con el Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza (C3), el envío de expedientes, la recepción de resultados de las evaluaciones de aspirantes a ingresar a los cursos de formación inicial, así como dar seguimiento a las observaciones médicas y psicológicas que emita;
- XXI. Coordinar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el registro del alumnado de los diferentes programas de profesionalización de formación inicial, en la base de datos de la plataforma de Consulta Estatal de Personal;
- XXII. Coordinar con los enlaces municipales, secretarías y/o corporaciones, la gestión de becas para el alumnado de los cursos de formación inicial de los diferentes programas de formación policial;
- XXIII. Coordinar con los enlaces estatales, las solicitudes de becas de las diferentes convocatorias de los programas estatales, municipales y federales, para el personal activo que desee ingresar a los programas académicos de educación superior;

- XXIV. Aplicar, en caso de ser requerido, estudios socioeconómicos para el alumnado de nuevo ingreso policial o de los programas de educación superior;
- XXV. Registrar ante el Sistema Estatal de Personal las altas y bajas del alumnado de formación policial a ingresar a las diferentes corporaciones de seguridad pública;
- XXVI. Coordinar el servicio social del alumnado de los diferentes programas de educación superior, que ofrece la Universidad, así como emitir las constancias de liberación correspondiente;
- XXVII. Coadyuvar con el área correspondiente en la elaboración de la normatividad requerida para el cumplimiento de sus funciones;
- XXVIII. Intervenir como enlace ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, para la gestión de trámites diversos, en caso de ser necesario;
- XXIX. Coadyuvar con las áreas correspondientes en la coordinación de los actos protocolarios del alumnado que concluyen satisfactoriamente los diferentes programas de educación superior;
- XXX. Coadyuvar a Elaborar y/o actualizar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) de la Universidad;
- XXXI. Fungir como miembro del grupo interdisciplinario del archivo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la Ley General de Archivo, la Ley de Archivo de Sinaloa y las de la Universidad;
- XXXII. Certificar la documentación generada por el área que dirige y que obre en los archivos de la misma;
- XXXIII. Mantener una comunicación efectiva con los responsables de las diversas áreas de la Universidad, con los que se encuentra vinculada su operatividad, con el fin de mejorar su función; y

XXXIV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

9.0.1 Departamento de Archivo y Control Escolar

Objetivo General:

Llevar a cabo el seguimiento de ingreso, la permanencia y egreso del alumnado de los programas de educación superior y de los diferentes programas de profesionalización, generar estadísticas que ayuden a identificar los índices del desempeño escolar y a la toma de decisiones para la mejora de la Universidad; formar procesos de calidad en coordinación con los demás departamentos y del resto de las direcciones, con la finalidad de efectuar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen el aprovechamiento de los estudios realizados en la Universidad.

Facultades Específicas:

- I. Dirigir las actividades inherentes a normar el control escolar del alumnado de la Universidad;
- II. Tramitar el registro de inscripción al programa de educación superior correspondiente del alumnado que han cumplido con los lineamientos del proceso de preinscripción (asignación de grupo y matrícula), en el Sistema Integral de la Universidad;
- III. Requerir y verificar la autenticidad del antecedente académico del alumnado inscrito a los diferentes programas de educación superior;
- IV. Registrar las revalidaciones y equivalencias de estudios del alumnado, con base a la resolución correspondiente de equivalencia emitida por la dirección académica;
- V. Registrar las calificaciones correspondientes en el Sistema Integral de la Universidad;

- VI. Elaborar certificados totales, parciales, constancias de estudios, diplomas académicos, reconocimientos, actas de recepción y Kardex, del alumnado de educación superior;
- VII. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los títulos electrónicos del alumnado;
- VIII. Participar en la elaboración del reglamento escolar, que norme los procesos y etapas del Departamento de Archivo y Control Escolar;
- IX. Coordinar los procesos de la prestación de servicio social del estudiantado y de las y los egresados de la Universidad, cumpliendo con el reglamento de servicio social vigente;
- X. Gestionar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los trámites correspondientes para el registro de la institución educativa, adición de carreras, modificación de carreras y actualización de datos de la institución educativa, a través del Sistema Integral de Registro del Ejercicio Profesional (SIREP);
- XI. Tramitar el registro de formatos oficiales (certificados de estudios profesionales, certificados de estudios de grado, actas de titulación, actas de grado, constancias de liberación de servicio social), sellos, catálogo de firmas autógrafas y firmas electrónicas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- XII. Solicitar el registro y la autenticación de títulos electrónicos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- XIII. Llevar a cabo el registro, seguimiento y resguardo de los archivos físicos de los documentos que obren en los expedientes del alumnado inscrito en los diferentes programas de educación superior de la Universidad;
- XIV. Verificar conjuntamente con la Dirección Académica, previo al ingreso del alumnado a la Universidad, las resoluciones de equivalencia y revalidaciones de estudios cuando provenga de otras instituciones educativas;

- XV. Participar conjuntamente con el área jurídica, en la elaboración del reglamento de servicio social;
- XVI. Expedir credencialización para alumnos de educación superior;
- XVII. Elaborar las constancias de estudio, Kardex, carta de autenticidad, carta de aceptación, credencial de estudiante para el alumnado de los programas de educación superior, entre otras solicitudes de los alumnos de la Universidad;
- XVIII. Atender a quien requiera aclaraciones referentes a su estatus como estudiante, ex alumno y/o ex alumna, o en su caso, egresado o egresado de la Universidad;
- XIX. Responder las solicitudes de información pública que se le soliciten al departamento, a través del Portal Nacional de Transparencia (PNT);
- XX. Llevar un control general de ingresos y egresos de la matrícula estudiantil, de la Universidad;
- XXI. Resguardar y asegurar la integridad de los documentos físicos y electrónicos de la Dirección de Servicios Escolares, con base a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos de Sinaloa;
- XXII. Recolectar, integrar, procesar, analizar y sistematizar la información que genere estadísticas por parte de la Dirección de Servicios Escolares y las direcciones de la Universidad, con el propósito de brindar la información necesaria que ayude a la toma de decisiones para la mejora de la Universidad;
- XXIII. Registrar en cada ciclo escolar los datos requeridos para el levantamiento estadístico del Sistema de Captura de Estadística de Educación Básica, Educación Media Superior y Superior, emitida por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, a través de la página F911;
- XXIV. Brindar la información al encargado de comunicación de la Unidad de Vinculación y Transparencia, sobre las convocatorias vigentes de las diferentes ofertas educativas de la Universidad, para su difusión en los diferentes medios electrónicos y de comunicación; y

- XXV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

9.0.2 Departamento de Trabajo Social y Médico Asistencial

Objetivo General:

Brindar atención al alumnado de manera oportuna, identificando todas aquellas situaciones que durante su proceso de formación puedan comprometer o perturbar su desarrollo educativo, social, médico y psicológico; además de llevar a cabo procesos que ayuden de manera eficiente el registro ante los sistemas de seguridad pública de aquellos alumnos y alumnas que culminan exitosamente su formación, al mismo tiempo, brindar la atención médica al personal administrativo de la Universidad, que así lo requiera.

Facultades Específicas:

- I. Llevar a cabo la presentación del personal que integra el departamento de trabajo social y médico asistencial, ante el alumnado de los diferentes programas de profesionalización de formación inicial;
- II. Aplicar estudios socioeconómicos, psicológicos, médicos y odontológicos, para la evaluación del alumnado de los diferentes programas de profesionalización de formación inicial;
- III. Integrar el expediente único de las y los alumnos de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización, incluyendo los diferentes departamentos que intervienen durante el tiempo de su capacitación;
- IV. Elaborar un estadístico de los diagnósticos médicos arrojados para aplicar medidas de prevención, seguimiento y tratamiento;
- V. Establecer programas de prevención de higiene, salud y primeros auxilios;

- VI. Identificar los factores de riesgo en las áreas comunes de la Universidad, que produzcan enfermedades infectocontagiosas y solicitar al área correspondiente un programa de control de plagas, en caso de ser necesario;
- VII. Brindar atención médica, odontológica y psicológica, durante el proceso de formación para el alumnado de nuevo ingreso y personal policial activo de los diferentes programas de profesionalización, así como a personal administrativo de la Universidad;
- VIII. Gestionar ante la Secretaría de Salud de Sinaloa, la aplicación de vacunas que se contemplen en el esquema de vacunación;
- IX. Gestionar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el seguro de salud para el estudiantado (seguro facultativo), para las y los alumnos de los cursos de formación inicial de las diferentes formaciones policiales y de los programas académicos de educación superior;
- X. Brindar atención individualizada al alumnado que se encuentren en situación de riesgo social, gestionando apoyos para colaborar con la solución de los mismos;
- XI. Identificar las problemáticas que presenta el alumnado durante su formación y canalizarlos a las áreas correspondientes;
- XII. Brindar apoyo a las y los alumnos que presenten situaciones extraordinarias, en caso de ser necesario, gestión y traslado de alumnos lesionados para atención médica externa, seguimiento y verificación de los permisos solicitados por alumnos, visitas domiciliarias, apoyar con llamadas telefónicas a los alumnos que así lo requieran, en caso de situaciones familiares y/o personales;
- XIII. Coordinar con la Unidad de Seguridad Interna, el seguimiento disciplinario del alumnado en formación, atendiendo las faltas injustificadas, permisos médicos y familiares e identificar problemáticas entre alumnos.

- XIV. Coordinar con la Oficina de Tutoría Estudiantil, el seguimiento de las y los alumnos de los diferentes programas de profesionalización, de formación inicial y de educación superior;
- XV. Brindar apoyo en llamadas telefónicas, para seguimiento de alumnos y alumnas faltantes;
- XVI. Brindar apoyo para la entrega de becas para el alumnado de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización;
- XVII. Gestionar ante el Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el registro de las y los alumnos de los diferentes programas de profesionalización y de formación inicial, en la base de datos de la plataforma de Consulta Estatal de Personal, en la que se subirán sus datos generales, la media filiación, sus huellas dactilares, la prueba grafológica y fotografías;
- XVIII. Elaborar e impartir programas de inducción o talleres por el área de psicología, dirigido al alumnado de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización; y
- XIX. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

9.0.3 Departamento de Ingresos y Selección de Aspirantes

Objetivo General:

Garantizar el proceso de preselección, preinscripción de las y los aspirantes y reingreso del personal activo, a incorporarse a los diferentes programas que ofrece la Universidad, buscando conservar un número suficiente de ingresos, apegándonos en todo momento a la normativa vigente de la Universidad, aunado a esto, mantener la comunicación eficiente con los enlaces que coadyuvan con la integración del expediente del interesado.

Facultades Específicas:

- I. Aplicar la normativa vigente al proceso de convocatoria de preinscripción de aspirantes a ingresar a los distintos programas de educación superior, así como la selección de las y los aspirantes a ingresar a los programas de profesionalización de las instituciones de seguridad pública;
- II. Coordinar y llevar a cabo el proceso de ingreso y selección de las y los aspirantes y alumnos (as) a ingresar a la Universidad;
- III. Brindar a las personas interesadas la información necesaria para participar en las convocatorias vigentes de la Universidad;
- IV. Recepcionar y verificar la integración en su totalidad de la documentación de las personas aspirantes, personal activo y alumnado a ingresar a los diferentes programas de profesionalización y de educación superior;
- V. Entregar al encargado de estadística los resultados de las evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para el ingreso de las y los aspirantes de los cursos de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización;
- VI. Entregar a las personas responsables de las áreas correspondientes las observaciones del aspirante, emitidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para su seguimiento;
- VII. Participar en la elaboración y planeación de sugerencias que mejoren el funcionamiento del departamento;
- VIII. Coordinar con las personas que fungen como enlaces de los municipios y la Secretaría de Seguridad Pública las metas y la asistencia de las y los aspirantes y personal activo, a cursar los diferentes programas de profesionalización;

- IX. Informar y dar a conocer a las áreas correspondientes el ingreso y la lista de personas aspirantes y personal activo a ingresar a los diferentes programas de profesionalización;
- X. Brindar al departamento de trabajo social la documentación necesaria para coordinar el pago de becas para el alumnado de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización;
- XI. Coordinar con las personas que fungen como enlaces de los municipios, secretarías y/o corporaciones policiales, la selección, seguimiento de evaluación, resultados y el ingreso de aspirantes para los diferentes cursos de profesionalización policial;
- XII. Informar a las y los enlaces correspondientes las altas extemporáneas y las bajas del alumnado y personal activo, de los diferentes programas de profesionalización;
- XIII. Llevar a cabo la devolución de la documentación original a las y los aspirantes, alumnado y/o enlaces de los municipios, secretarías y/o corporaciones de seguridad pública;
- XIV. Canalizar con la encargada del área de psicología las observaciones de los resultados emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; y
- XV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

9.0.4 Oficina de Tutoría Estudiantil

Objetivo General:

Contribuir a mejorar la calidad de la formación integral de las y los alumnos, mediante acciones que coadyuven en el cumplimiento de los programas educativos que ofrece la Universidad, así como de las dificultades que interfieren en el proceso enseñanza – aprendizaje del alumnado, mediante tutorías y asesorías. Asimismo, se tiene como enfoque el acompañamiento de las y los alumnos, con el cual se busca

cubrir las necesidades e intereses durante su proceso formativo, trabajando en conjunto con los servicios y programas que brinda la Universidad. Y de esta manera ofrecerles no solo una orientación educativa sino también las condiciones óptimas para su desarrollo humano.

Facultades Específicas:

- I. Dar seguimiento académico y personal a las y los alumnos de los diferentes programas de profesionalización y de educación superior;
- II. Promover en el estudiantado actividades extracurriculares, que ayuden en el mejoramiento de su desempeño académico;
- III. Orientar al alumnado en los problemas académicos, escolares y personales que surjan durante su proceso de formación, canalizándolos a las áreas correspondientes;
- IV. Favorecer la adaptación de las y los alumnos a la vida institucional apoyando sus procesos individuales y de adquisición de herramientas para mejorar su bienestar y eficacia personal;
- V. Contribuir al abatimiento de la deserción y el rezago escolar, mediante la identificación oportuna de problemas y el pronto establecimiento de medidas preventivas;
- VI. Capacitar a las y los alumnos en el autoaprendizaje, proporcionándoles técnicas y métodos de estudio adecuados a sus tiempos y circunstancias;
- VII. Coadyuvar con la figura del docente tutor (a), de manera interdisciplinaria para diseñar estrategias de atención o intervención pertinentes;
- VIII. Evaluar y dar seguimiento a las acciones tutoriales, a través de la aplicación del instrumento de evaluación de las y los tutores de manera periódica;
- IX. Planear y organizar actividades de preceptoría y tutoría para orientar al alumnado en su estancia académica;

- X. Brindar apoyo al área correspondiente en la entrega de becas para las y los alumnos de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización;
- XI. Coordinar con las personas que fungen como enlaces, las solicitudes de becas de las diferentes convocatorias emitidas por programas estatales, municipales y federales, para el alumnado de los diferentes programas de educación superior;
- XII. Elaborar la propuesta del reglamento de becas que norme el proceso de selección para ser persona beneficiada del descuento/apoyo, que brinda la Universidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;
- XIII. Presentar ante el Consejo Académico la lista del alumnado que cumplen con los requisitos establecidos, para el otorgamiento de descuento/apoyo, con la finalidad de formalizar su autorización;
- XIV. Coordinar el proceso de las y los alumnos beneficiados con el descuento/apoyo, otorgado de acuerdo al reglamento de becas, por la Universidad;
- XV. Coadyuvar con las y los coordinadores y responsables de los programas de educación superior y del alumnado de formación inicial de los diferentes programas de profesionalización, la interacción con el profesorado para la programación de aplicación de exámenes de regularización;
- XVI. Elaborar una estrategia que brinde solución a las y los alumnos que cuenten con un alto índice de asignaturas no acreditadas;
- XVII. Orientar sobre las formas de titulación con las que cuenta cada programa de educación superior;
- XVIII. Orientar al alumnado de los diferentes programas de educación superior, mediante talleres que resalten la importancia de llevar a cabo la presentación del servicio social; y canalizarlo al Departamento de Archivo y Control Escolar para su inscripción y seguimiento;

- XIX. Favorecer la discusión, el análisis y la solución de las problemáticas identificadas en el proceso educativo entre el alumnado, profesorado, áreas administrativas y responsables de tutorías;
- XX. Apoyarse de medios electrónicos, con la finalidad de llevar a cabo una constante comunicación entre las personas que funjan como tutores y alumnado;
- XXI. Llevar a cabo actividades culturales y sociales, que permitan al alumnado la sana convivencia;
- XXII. Coordinar con el encargado de comunicación la difusión de la Universidad y sus programas educativos, a través de visitas guiadas; y
- XXIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

10.0 Dirección de Profesionalización Policial

Objetivo General:

Contribuir a que el personal de las instituciones de procuración de justicia, Seguridad Pública Estatal y Municipal, cuente con los conocimientos útiles y efectivos para su desempeño profesional, a través de todos aquellos mecanismos que permitan una formación, actualización y especialización académica de alta calidad, bajo los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización, en concordancia con el Sistema de Carrera Policial y de Procuración de Justicia.

Dar a conocer las normas disciplinarias a las y los alumnos que se encuentren en su proceso de profesionalización a las que deberán sujetar su conducta, en todo momento y en cada acto a las y los aspirantes a ingresar las diferentes corporaciones policiales y de procuración de justicia, siendo su observancia y cumplimiento obligatoria y de carácter general, según corresponda.

Dar debido cumplimiento a los derechos y obligaciones, del alumnado, conforme a la norma aplicable, para que nuestros egresados perfeccionen la excelencia policial,

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
70 de 83

mediante una formación ética y profesional, que fomente los valores esenciales, de honor, lealtad, honradez, valor, humanismo, servicio, responsabilidad y humildad, el cual se habrá de reflejar en su desempeño como profesionales de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Facultades Específicas:

- I. Realizar las actividades necesarias para el eficiente funcionamiento y operatividad de los servicios que se brindan en la Dirección a su cargo;
- II. Formar profesionales en seguridad pública cuya actuación se ajuste a lo establecido en normas jurídicas preconstituidas, en el servicio a la sociedad, en el respeto a los derechos humanos, y en lo conducente, a la perspectiva de género;
- III. Proponer, formular, aplicar y modificar los contenidos de los planes y programas para la formación de las y los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector de Profesionalización y de acuerdo a la oferta educativa de Universidad;
- IV. Supervisar que los contenidos curriculares de los planes de estudio de formación, actualización, especialización técnica y profesional se ajusten al contenido del Programa Rector de Profesionalización;
- V. Dar a conocer al alumnado que se encuentre cursando alguno de los programas de profesionalización, el contenido del Reglamento de Normas Disciplinarias de la Universidad; y en su caso, la aplicación del mismo;
- VI. Verificar que en las capacitaciones del personal de las instituciones de seguridad pública se apliquen los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización y las acciones determinadas por el Sistema de Formación y Profesionalización del personal de seguridad pública;
- VII. Fortalecer la formación inicial y continua para el desarrollo de competencias de quienes aspiren a formar parte o, sean personal activo de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario en los tres órdenes de gobierno;

- VIII. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a las y los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, estableciendo los mecanismos para fortalecer la formación de mandos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario;
- IX. Desarrollar, coordinar y dar a conocer al alumnado que se encuentre cursando programas de profesionalización en la Universidad, aspectos de disciplina, de permisos, de sanciones, de franquicias y, de instrucción, de acuerdo a las disposiciones normativas;
- X. Elaborar el rol de guardias del alumnado interno que se encuentren cursando en la Universidad, conforme a las directrices señaladas por la persona titular de la Rectoría;
- XI. Mantener la seguridad de las instalaciones y bienes de la Universidad;
- XII. Llevar un estricto registro y control de acceso y salida de personas, objetos y vehículos de las instalaciones de la Universidad;
- XIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;
- XIV. Suscribir con la persona titular de la Rectoría los certificados y las constancias de los cursos de profesionalización;
- XV. Diseñar programas educativos de prevención del delito, de comunicación y de administración policía;
- XVI. Certificar la documentación generada por el área que dirige y que obre en los archivos de la misma;
- XVII. Rendir diariamente el parte de novedades sobre el comportamiento y disciplina del alumnado interno; y
- XVIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
72 de 83

10.0.1 Departamento de Programación de Profesionalización Policial

Objetivo General:

Realizar las gestiones necesarias para que el alumnado que se encuentra en su proceso de profesionalización cuente con el personal docente e instructores apropiados para las diferentes asignaturas con las que cuenta el Programa Rector de Profesionalización, auxiliando a la persona titular de la Dirección de Profesionalización Policial.

Facultades Específicas:

- I. Realizar las actividades necesarias para el eficiente funcionamiento y operatividad de los servicios que se brindan en el departamento a su cargo;
- II. Generar la malla curricular de los grupos que cursan las diversas modalidades de profesionalización que se imparten en la Universidad, verificando que la misma se ajuste al contenido del Programa Rector de Profesionalización;
- III. Asignar la nomenclatura que identifique a los grupos en capacitación, registrándola en el sistema interno de la Universidad;
- IV. Proponer a la persona titular de la Dirección de Profesionalización Policial, la asignación y programación de horas-clase al profesorado e instructores (as) de los diversos programas de profesionalización, de acuerdo al perfil y malla curricular específica;
- V. Verificar que el profesorado e instructores (as) cumplan cabalmente con su horario de trabajo, así como con las obligaciones contraídas;
- VI. Proporcionar a la persona titular de la Abogacía General, la información del profesorado e instructores (as) que se requieran para impartir las clases a

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
73 de 83

quienes cursan algún programa de profesionalización, a fin de que elabore los contratos y anexos correspondientes;

- VII. Solicitar los requisitos al personal docente que acredite su experiencia y habilidad para realizar actividades académicas, así como mantener actualizado el padrón.
- VIII. Concentrar el avance de la malla curricular con los datos requeridos, referente a los grupos en formación o capacitación;
- IX. Generar los reportes necesarios para: las programaciones semanales, auditorías de cargas académicas, reporte de cargas para elaboración de contratos y anexos, así como la nómina del profesorado.
- X. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

10.0.2 Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos

Objetivo General:

Alinearse a las disposiciones del Programa Rector de Profesionalización, coordinar la elaboración de planes de estudio referentes a formación básica, actualización, especialización técnica y profesional que requiere el personal de las instituciones de seguridad pública estatal y lograr una atención y apoyo a las y los alumnos, profesorado y autoridades con altos estándares de calidad.

Facultades Específicas:

- I. Coordinar la adecuación de programas académicos acordes con lo que establece el Programa Rector de Profesionalización para su validación ante la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- II. Diseñar y someter a consideración de la Dirección de Profesionalización Policial los programas educativos de formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa;
- III. Mantener actualizada la plantilla de las y los instructores;
- IV. Coordinar los procesos de acreditación de las y los instructores evaluadores de competencias básicas de los perfiles de policía de proximidad, policía de investigación y policía penitenciario;
- V. Coordinar reuniones con el personal docente e instructores (as);
- VI. Llevar a cabo la evaluación del desempeño académico de cadetes en los procesos de formación inicial;
- VII. Mantener actualizado el registro de acreditaciones de las y los instructores de competencias básicas de la función policial;
- VIII. Actualizar los planes y programas académicos en materia de capacitación del personal policial, agentes del ministerio público y personal pericial;
- IX. Coordinar y evaluar las actividades de las áreas bajo su adscripción;
- X. Integrar las academias con instructores e instructoras, así como personal docente, así como con los titulares de las mismas, con la aprobación del Rector;
- XI. Promover programas y proyectos tendientes a mejorar el desempeño del personal académico;
- XII. Atender la vinculación y extensión académica de la Universidad, con organismos académicos diversos, ya sean públicos o privados;
- XIII. Brindar asesoría y capacitación al personal administrativo de las diferentes áreas de la Universidad, en el ámbito de la planeación y en la elaboración de sus planes de desarrollo;

- XIV. Formular, asesorar, coordinar y desarrollar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el contexto externo y la situación interna de la Universidad, que sean necesarios para la correcta realización de la actividad universitaria;
- XV. Formular, diseñar y establecer las políticas y procesos institucionales que permitan evaluar la gestión universitaria, incluyendo los programas educativos;
- XVI. Desarrollar y mantener un sistema de indicadores institucionales que posibilite el seguimiento del logro de las metas establecidas en el plan de desarrollo institucional; y
- XVII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

10.0.3 Departamento de Organización y Desarrollo Académico

Objetivo General:

Ejecutar los cursos de formación básica, actualización, especialización técnica y profesional que requiere el personal de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales. Lograr una atención y apoyo a las y los alumnos, personal docente y autoridades con altos estándares de calidad.

Facultades Específicas:

- I. Dar seguimiento y cumplimiento a las metas establecidas en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), y recursos propios, dirigidos al reclutamiento, evaluación, formación y capacitación continua del personal policial y de nuevo ingreso;
- II. Llevar a cabo la programación y calendarización de los programas y evaluaciones contenidos en los anexos técnicos publicados en cada ejercicio fiscal en materia de profesionalización;

- III. Solicitar la validación de los programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización, ante la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Verificar que los programas de capacitación se ejecuten de manera correcta y oportuna conforme a la normativa, ejercicio y presupuestos aprobados;
- V. Elaborar los reportes de cumplimiento y fichas de verificación de las evaluaciones, formaciones y capacitación continua;
- VI. Programar las evaluaciones de competencias básicas (habilidades, destrezas y conocimientos) a las y los elementos activos de las distintas corporaciones que requieran actualizar su vigencia;
- VII. Administrar los archivos físicos y controlar el respaldo documental de las capacitaciones y/o evaluaciones;
- VIII. Coordinar las clases y las actividades académicas con el personal docente e instructores (as);
- IX. Generar y dar de alta a los grupos en el Sistema Integral de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa; y
- X. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

II.0 Unidad de Vinculación y Transparencia

Objetivo General:

Recibir, tramitar y gestionar eficazmente las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO; así como también, del cumplimiento de las obligaciones de transparencia aplicables a la Universidad. Así mismo, se encarga de establecer la relación entre la institución y los sectores público, privado y social para efecto de promover y difundir los servicios con que cuenta.

Facultades Específicas:

- I. Fungir como enlace entre la Universidad como sujeto obligado y el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- II. Recibir y atender todas las solicitudes de acceso a la información pública, así como remitir a las áreas administrativas de la Universidad las solicitudes de acuerdo a sus atribuciones y competencias;
- III. Coordinar y aplicar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para su atención correspondiente;
- IV. Fomentar las acciones de difusión y capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y a la protección de datos personales;
- V. Proponer al sujeto obligado, para su aprobación, los avisos de privacidad de la Universidad y mantenerlos vigentes en el portal institucional;
- VI. Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- VII. Elaborar el documento de seguridad que contenga las medidas de protección, de carácter físico, técnico y administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la Universidad;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
78 de 83

- IX. Recibir, turnar y dar trámite a los requerimientos y solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X. Dar seguimiento a las resoluciones en carácter de sujeto obligado; y
- XI. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

II.0.1 Departamento de Acceso a la Información y Transparencia

Objetivo General:

Es el encargado de recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de mantener actualizada la información de las obligaciones de transparencia que competen a la Universidad.

Facultades Específicas:

- I. Gestionar y dar seguimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública. Turnar y coordinar a las distintas áreas de la Universidad las obligaciones de transparencia en apego a los artículos 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- II. Recibir y atender todas las solicitudes de acceso a la información pública, así como remitir a las áreas administrativas de la Universidad las solicitudes de acuerdo a sus atribuciones y competencias;
- III. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;
- IV. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

- V. Dar seguimiento a las resoluciones que emita la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- VI. Instruir y capacitar al personal de la Universidad en materia de transparencia y protección de datos personales;
- VII. Verificar que las unidades administrativas de la Universidad actualicen en tiempo y forma la información que generen de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, de manera trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- VIII. Proponer al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en las gestiones de solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de información;
- X. Supervisar la elaboración de los avisos de privacidad que las áreas de la Universidad realicen con motivo de los procesos que requieran confidencialidad;
- XI. Proponer al Comité de Transparencia los avisos de privacidad para su aprobación;
- XII. Elaborar el documento que contenga las medidas de seguridad y protección de datos personales;
- XIII. Recibir y dar respuesta a solicitudes de datos personales que se hagan a la Universidad, haciendo valer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición);
- XIV. Mantener actualizado el sitio oficial de la Universidad, en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa; y
- XV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

11.0.2 Oficina de Vinculación

Objetivo General:

Establecer la relación de la Universidad con los sectores públicos, privados y sociales, para difundir, promover y fortalecer la imagen institucional.

Facultades Específicas:

- I. Promover la cobertura informativa de todas las actividades de la Universidad de manera oportuna con los medios de comunicación;
- II. Diseñar estrategias de comunicación y vinculación para difundir y fortalecer la imagen de la Universidad;
- III. Planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo de eventos cívicos, ceremonias escolares y servicios sociales a la comunidad;
- IV. Promover la difusión de las actividades de la Universidad;
- V. Establecer vínculos profesionales con los medios de comunicación;
- VI. Dar a conocer los servicios y oferta académica que brinda la Universidad a través de los diversos medios de comunicación;
- VII. Coordinar las reuniones de prensa con la persona titular que ejerza la Rectoría y demás personal de la Universidad;
- VIII. Desarrollar vínculos con la sociedad, a través de la apertura de canales de comunicación, para facilitar una sana retroalimentación acerca del trabajo institucional;
- IX. Atender las visitas que efectúen a la Universidad las personas miembros de organismos e instituciones públicas o privadas;

Fecha de emisión:
12 de junio de 2025

Revisión:
01

Página
81 de 83

- X. Promover convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas y privadas con la finalidad de fortalecer el desarrollo académico, científico, tecnológico y de actividades de la Universidad;
- XI. Desarrollar y operar programas que facilite la integración del alumnado con el sector social a través de brigadas multidisciplinarias en zonas urbanas y rurales;
- XII. Coadyuvar con la Dirección Académica en programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones educativas, de educación superior de ámbito nacional o extranjera;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección de Profesionalización Policial en programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones educativas, de profesionalización de ámbito nacional o extranjera;
- XIV. Establecer vínculos con los sectores público, privado y social, para la celebración de convenios que permitan al alumnado realizar residencias profesionales y servicio social;
- XV. Llevar a cabo la promoción y difusión de los diversos programas educativos o académicos que ofrece la Universidad;
- XVI. Diseñar y coordinar un sistema de atención al público que nos permita cerrar el círculo de la difusión de convocatorias, atendido con personal calificado y dedicado de tiempo completo;
- XVII. Impulsar la creación de una cabina digital para edición de audio y video para producir material de radio y televisión, spot, documentales y documentos de acervo de la Universidad;
- XVIII. Elaborar una síntesis con la información concerniente a la Universidad que se encuentra publicada en los medios de comunicación electrónicos, digitales o impresos;

- XIX. Realizar monitoreos matutinos y vespertinos a los diversos medios de comunicación relacionados con la difusión de las actividades de la Universidad, para hacer del conocimiento del personal los acontecimientos más relevantes;
- XX. Coordinar los eventos públicos convocados por la Universidad, en los que participe su personal en la atención y como enlace con medios de comunicación;
- XXI. Elaborar el contenido de información para ser publicados a través de las redes sociales, como banners, así como producir spots de radio y clips de televisión de campañas para difusión de ofertas académicas de la Universidad;
- XXII. Promover otras actividades que tengan que ver con la vinculación y difusión de esta Universidad; y
- XXIII. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.